

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., VEINTICUATRO (24) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210001100

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, en la que allega los antecedentes registrales correspondientes en sistema antiguo.

De igual manera agréguese la documental aportada por el apoderado actor. En todo caso, requiérase a la Agencia Nacional de Tierras a efecto de que remita directamente a este Despacho el oficio No. 20233102366131 de 24 de marzo de 2023 mediante el cual da respuesta a nuestro oficio No. 00085 de 10 de febrero de 2023, y se pronuncie frente a los antecedentes registrales en sistema antiguo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-652311, documental que le fue remitida con el oficio en mención ya que fue solicitada por la ANT a este Despacho en comunicación 20213100483131 de fecha 7 de mayo de 2021 que obra a pdf 30 del expediente electrónico, sin que haga referencia alguna a ello en el oficio No. 20233102366131 de 24 de marzo de 2023. Ofíciense.

Señálase la hora de **las nueve de la mañana (9:00 AM) del diez (10) de agosto del año 2023** para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

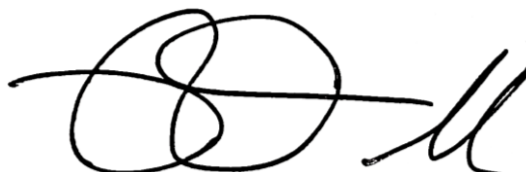
Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del art. 373 *ibídem*, se proferirá sentencia aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebcdb30f816c637578f9316d240b15a9febadb1bbcc19a68e276616d9716127**

Documento generado en 24/07/2023 03:20:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**